

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

Serie 1973-1974

ORDENANZA NÚM. 55

PARA CLASIFICAR LAS AGENCIAS DE VIAJES DENTRO DE LA LISTA DE PATENTES MUNICIPALES VIGENTES; Y PARA OTROS FINES;

POR CUANTO: Mediante el Artículo 2.--Negocios o Industrias, de la Ley de Patentes, Grupo 4 de la Ley Núm. 97 de 12 de junio de 1971 autoriza a la Hon. Asamblea Municipal para incluir y clasificar dentro de los Grupos 1, 2 o 3, mediante ordenanza o resolución, cualesquiera otros comercios, negocios o industrias no enumerados; disponiéndose que todos aquellos comercios, negocios o industrias que a la fecha de la vigencia de la presente Ley hayan sido incluidos mediante ordenanza o resolución y que tampoco estén enumerados en dicho Artículo 2, quedan sujetos a las disposiciones de esta Ley.

POR CUANTO: Esta Hon. Asamblea Municipal, a través de una solicitud de la Tesorera Municipal incluye y clasifica a las Agencias de Viajes en la lista de Patentes Municipales.

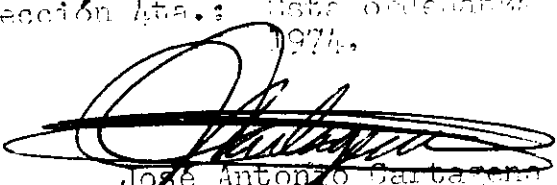
POR TANTO: ORDENASE, POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO:

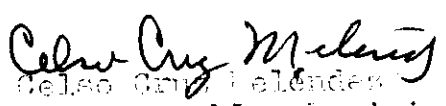
Sección 1ra.: Incluir y clasificar como por la presente se incluye y clasifica a las Agencias de Viajes en el Grupo 1 en la lista de Patentes Municipales.

Sección 2da.: Toda infracción de cualquier disposición de esta ordenanza constituirá un delito público castigable de acuerdo al Artículo 37 - Penalizaciones de la Ley de Patentes Municipales Núm. 97 de 12 de junio de 1971.

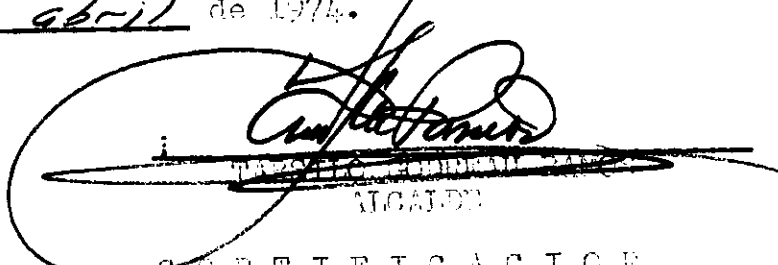
Sección 3ra.: Esta ordenanza por tener sanción, se deberá publicar en uno o más periódicos de circulación general en Puerto Rico y deberá reproducirse y hacerse a la venta, debidamente certificado, al precio de costo, en la oficina del Secretario de la Asamblea Municipal.

Sección 4ta.: Esta ordenanza expirará a partir el día 1ro. de julio de 1974.

  
José Antonio Cartagena  
Sec. Asamblea Municipal

  
Celso Cruz Meléndez  
Pres. Asamblea Municipal

Aprobado por el Hon. Alcalde, Térsilo Godreau Ramos, a los 9 días del mes de abril de 1974.

  
CERTIFICACION

YO, JOSÉ ANTONIO CARTAGENA, Sec. Asamblea Municipal de Salinas, P.R. CERTIFICO: Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 55, Serie 1973-74, adoptada por la Asamblea Municipal de Salinas, P.R. en su sesión ordinaria del día 29 de marzo de 1974.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
GOBIERNO MUNICIPAL DE SALINAS  
Oficina Asamblea Municipal  
Salinas, Puerto Rico

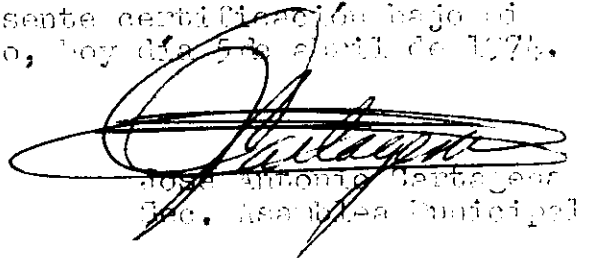
ORDENANZA NUM. 55

-2-

JUNIO 1973-1974

Se certifica, además, que dicha ordenanza fué aprobada con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas presentes en dicha sesión: Celso Cruz Meléndez, Julio E. Rivera, José Melero Ortiz, Angel M. Colón Sánchez, Herminio Vega, Carlos Ruiz, José L. Mateo Pereira, Concepción Bonilla, Maximino Meléndez, José A. Monte, Rómulo Burgos, José Juan Acosta, Micaela Lefevre y José L. García.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy día 5 de abril de 1974.

  
José Antonio Cortés  
Sec. Asamblea Municipal